

6 de 8

## Instructivo para Juntas Receptoras de Votos

### Tema 3. **Calificación de votos e impugnaciones**



**6 de 8**

Tema 3.  
**Calificación de votos e  
impugnaciones**

Pasos a seguir por la JRV, para la  
**calificación de votos e impugnaciones**



## Tema 3

Pasos a seguir por la JRV para la calificación de votos e impugnaciones

### Magistrados Titulares

**Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana**

Magistrada Presidente

**Dr. Ranulfo Rafael Rojas Cetina**

Magistrado Vocal I

**Dra. Blanca Odilia Alfaro Guerra**

Magistrada Vocal III

**M.Sc. Gabriel Vladimir Aguilera Bolaños**

Magistrado Vocal IV

**M.Sc. Mynor Custodio Franco Flores**

Magistrado Vocal V

### Magistrados Suplentes

**M.Sc. Marco Antonio Cornejo Marroquín**

**Lic. Marlon Josué Barahona Catalán**

**Lic. Álvaro Ricardo Cordón Paredes**

**Coordinación, edición y revisión**

Lcda. Gloria Azucena López Pérez

Directora Electoral

### Secretario General

**M.Sc. Mario Alexander Velásquez Pérez**

**Diseño, diagramación e ilustración**

Lcda. Jeanneth Estévez Cuevas

Diseñadora Gráfica

Sección de Producción y Diseño Gráfico

### Ejemplar gratuito.

El mismo se puede reproducir total o parcialmente, siempre y cuando se cite al TSE como fuente de origen y que no sea para usos comerciales.

Edición actualizada al 2023

### Logotipo y slogan de Elecciones Generales 2023

Autor: **José David López Divas**

Concurso abierto de Diseño de logotipo y eslogan del TSE para las Elecciones Generales de 2023

"Imagen: Freepik.com". Algunos de los íconos en las páginas internas han sido diseñados usando ilustraciones de Freepik.com

## Folleto 6/presentación

El presente folleto es el **SEXTO DE OCHO** que componen el Instructivo en el cual se da una guía para la correcta calificación de votos, así como las clases de impugnación y los pasos que deben seguir los integrantes de las JRV y los fiscales de JRV, para presentarlas, conocerlas y resolverlas el día de las elecciones.

Tribunal Supremo Electoral

## Pasos a seguir por la JRV, para la calificación de votos

### La calificación de votos

(Artículo 237 LEPP)

Para la calificación de los votos la JRV debe basarse en lo siguiente:

Antes de realizar el escrutinio, se recomienda que los integrantes de la JRV le indiquen a los fiscales acreditados, cómo se calificarán los votos, haciendo énfasis en que



Se respetará la intencionalidad del voto de los sufragantes

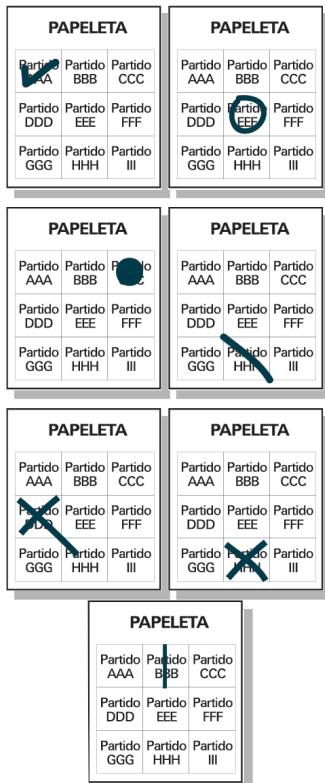
• •

En todo caso, si hay discusión sobre la validez de un voto, se tomará como acertada la decisión de la mayoría de los integrantes de la JRV, quienes tendrán la última palabra.

La calificación y la clasificación de los votos de la ciudadanía, se debe hacer conforme a lo que se indica a continuación:

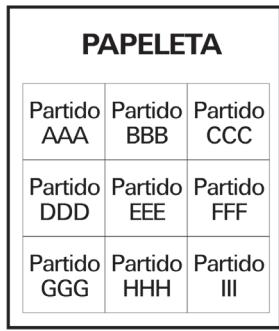
## Tema 3. **Calificación de votos e impugnaciones**





### Votos válidos

Son aquellos emitidos por los votantes a favor de una planilla o marcados claramente a favor de una organización política con una "X" (equis), un círculo u otro signo sobre el símbolo o fotografía de los candidatos de su preferencia, esa explicación se encuentra en la parte superior de las papeletas. Se debe tomar en cuenta la intención del voto.



### Votos en blanco

Son aquellos en los que el ciudadano no realiza ninguna marca o signo en la papeleta.



**OBSERVACIÓN IMPORTANTE**  
**No se debe confundir las papeletas NO USADAS con los votos en blanco.**

Las papeletas NO USADAS **NO SE CUENTAN**

**COMO VOTOS**, se sellan, se introducen en el sobre correspondiente y se devuelven en la Caja Electoral. **Votos son únicamente los depositados en las urnas.**



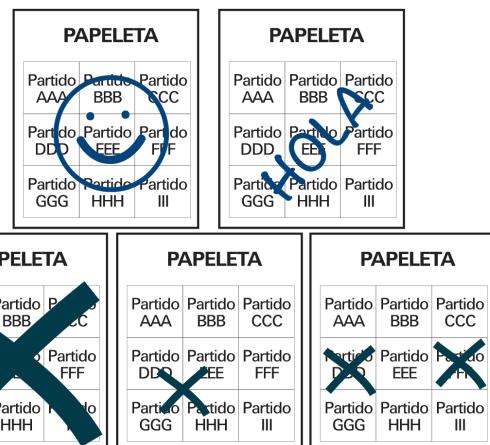
En el escrutinio se considerará voto en blanco, únicamente los votos que hayan sido depositados por el votante en la urna correspondiente sin realizar ninguna marca o signo.

Las papeletas sin utilizar son todas aquellas que no se entregaron a ningún ciudadano, porque no se presentaron a votar. Antes de iniciar el escrutinio, la Junta plasma en estas papeletas, el sello de **NO USADA** y las introduce en la bolsa con el texto **PAPELETAS SIN UTILIZAR**.



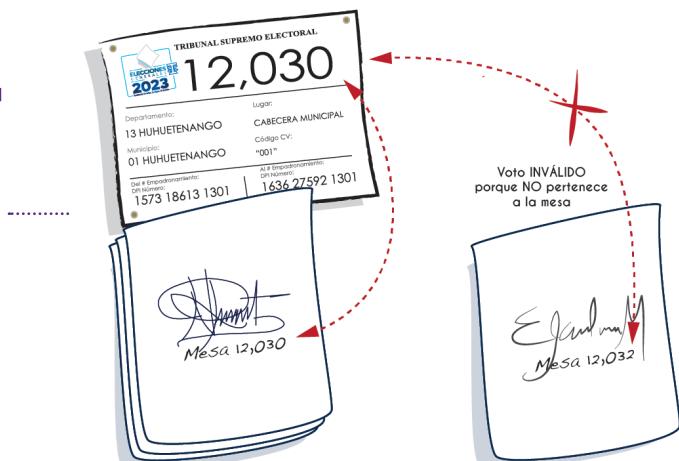
## Votos nulos

Todos aquellos que no estén marcados claramente con una "X", un círculo u otro signo adecuado; cuando el signo abarque más de una casilla, a menos que esté clara la intención del voto; o cuando la papeleta tenga modificaciones, expresiones, signos o figuras ajenas al proceso.



## Votos inválidos

Son aquellos que no estén consignados en papeletas legítimas, que pertenezcan a un distrito electoral diferente o que no correspondan a la JRV de que se trate, así como aquellos votos que en cualquier forma revelen la identidad del votante.



## ¿Qué es la impugnación?



Es la manifestación de desacuerdo para dejar votar a un ciudadano, (conforme a las prohibiciones de Ley), o el desacuerdo en la calificación y clasificación de los votos en el momento del escrutinio.



## ¿Quiénes pueden impugnar?

Los Fiscales de mesa debidamente acreditados ante la JRV son quienes tienen el derecho de ejecutar las acciones de impugnación de votantes o de votos que contempla la Ley, y de hacer las observaciones relacionadas con el proceso de votación que consideren pertinentes.

La JRV tiene la obligación de proporcionar todas las facilidades que sean necesarias para que los Fiscales de mesa cumplan con su función y deberán tomar en cuenta, si así lo consideran conveniente, las observaciones que estas personas hagan, siempre que se encuentren dentro del marco legal.



**Los fiscales de mesa, en ningún momento podrán intervenir ni interferir en las funciones y atribuciones que son responsabilidad exclusiva de la Junta Receptora de Votos.**



## ¿Cómo se adquiere el derecho de participar en la fiscalización ante una Junta Receptora de Votos?

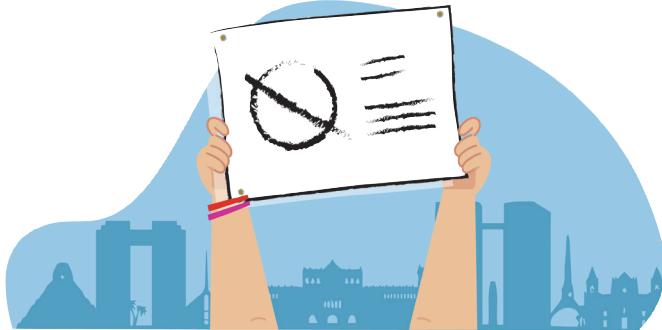
Los Fiscales adquieren sus derechos cuando son designados por el Secretario General o Secretario Departamental de los partidos políticos, según el caso, o por quien ejerce la representación legal del comité cívico electoral (Secretario, Presidente o su equivalente), debiendo presentar la designación.

Este documento debe señalar claramente:

- Nombre del Fiscal;
- Número de mesa o mesas que le corresponde fiscalizar;
- Nombre de la organización política que representa;
- Nombre y cargo de la persona que lo designa
- Firmas correspondientes;
- Sello de la organización.



La designación o nombramiento deberá presentarse en original y copia ante el Presidente de la JRV; el Secretario, debe tomar razón anotando en el reverso (original y copia) que el Fiscal (nombre) de la organización política (nombre) quedó acreditado para el desempeño



## 1.

### Clases de impugnaciones

El Reglamento de la LEPP en su Artículo 114 establece tres clases de impugnaciones que pueden efectuar las organizaciones políticas:

#### Impugnación de votantes:

El Artículo 115 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos establece que los fiscales de Juntas Receptoras de Votos, en el momento de la votación, pueden impugnar a determinados sufragantes en forma verbal.

■ Cuando el votante no presente su Documento Personal de Identificación (DPI) o es ilegible  
■ Cuando el votante se encuentre en servicio activo en el Ejército Nacional o en los cuerpos policiacos o quienes tengan nombramiento para comisión o trabajo de índole militar.

(Artículo 15 literal a) de la LEPP)

■ Por estar la persona suspendida en el ejercicio de sus derechos políticos o haya perdido la ciudadanía.

(Artículo 15 literal b) de la LEPP)

■ Si hubiere duda sobre el lugar donde el ciudadano debe ejercer el sufragio.

En todos estos casos, además de la documentación que se tenga a la vista, la JRV interrogará al ciudadano sobre la veracidad de los motivos de la impugnación del Fiscal, y si el elector los niega, y quien impugna no presenta pruebas al respecto, la JRV recibirá el voto.

Si el Fiscal presenta pruebas sobre la objeción, o el votante la admitiese, la Junta Receptora de Votos no permitirá el voto de esa persona.

No existe ninguna otra causa, que por impugnación de Fiscales, pueda impedir el derecho al voto de los ciudadanos.

Este tipo de impugnación es de carácter verbal, no se utilizan formularios y la Junta Receptora de Votos, resuelve inmediatamente.

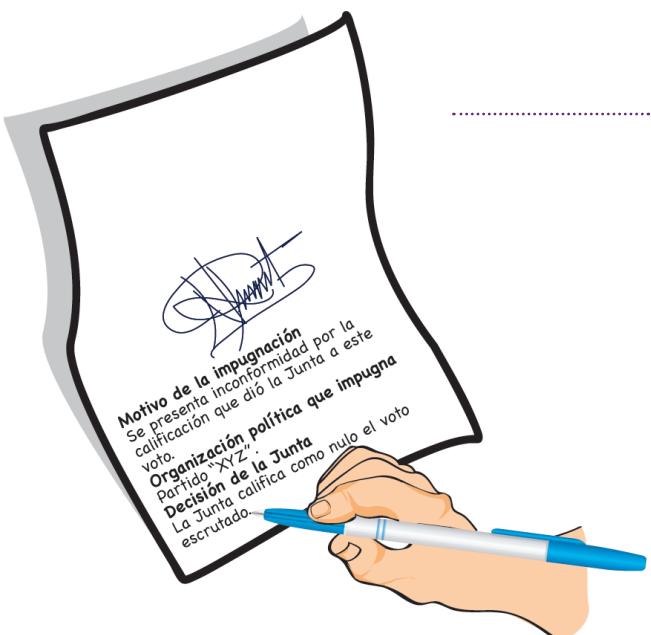
Durante el tiempo de la votación que es de  
**7:00 a 18:00 horas.**  
**IMPUGNACIÓN DE VOTANTES**  
(Artículo 115 del Reglamento de la LEPP)

## 2. Impugnación de votos durante el escrutinio:

Sin perjuicio de la decisión final que asuman los integrantes de la Junta Receptora de Votos, los fiscales tienen el derecho de impugnar la calificación de los votos, por las razones siguientes:

- Haberse asignado votos a otras organizaciones políticas o haberse calificado de nulos, blancos o inválidos los votos, siendo que se reclama la

Durante el escrutinio,  
**después de la votación.**  
**IMPUGNACIÓN DE VOTOS**  
(Artículo 116 del Reglamento de la LEPP)



emisión del sufragio a favor de la organización política representada, indicándose cantidades y datos pertinentes.

- Haber asignado a otras organizaciones políticas, votos que legalmente deban calificarse como nulos, blancos, inválidos o como emitidos a favor de otro participante, aunque éste o ésta manifestare anuencia; y
- Haber descalificado votos, legalmente emitidos, a favor de cualquier organización política participante.

(Artículo 116 del Reglamento de la LEPP)

El voto impugnado deberá ser razonado en el reverso, por el Secretario de la Junta Receptora de Votos, indicando:

**El motivo de la impugnación;  
Qué organización política lo impugnó; y,  
Qué decisión tomó la Junta.**

El Fiscal que impugna deberá llenar el formulario respectivo (Documento No.3), el Secretario adjuntará el original al voto impugnado y le entregará la copia a quien impugnó. **Si por algún motivo no hubieran suficientes formularios de impugnación, podrán plantearse las inconformidades en una hoja simple, debiendo consignarse los datos indicados.**

El formulario de impugnación, juntamente con el voto impugnado se depositará en la bolsa de “**VOTOS IMPUGNADOS**”, la que se trasladará a la Junta Electoral Municipal con la Caja Electoral. La Junta Electoral Municipal la entregará a la Junta Electoral Departamental para la Audiencia de Revisión que establece la LEPP.

## ¿Cómo llenar correctamente el Documento No. 3, FORMULARIO DE IMPUGNACIÓN?

Este Formulario le sirve a los Fiscales de organizaciones políticas para manifestar su desacuerdo con la calificación o clasificación de votos, dada por la JRV. Deben ser entregados por la JRV a los fiscales, de acuerdo con las veces que deseen impugnar.

Para llenar el formulario se deberá seguir los siguientes pasos:

### 1. Municipio

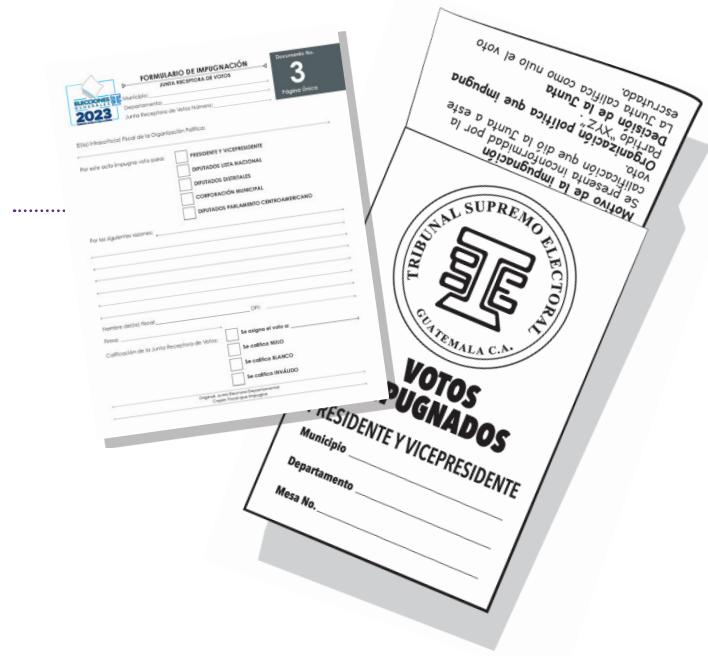
Anotar el nombre del municipio al que corresponde la Junta Receptora de Votos en la cual se está impugnando el voto.

### 2. Departamento

Anotar el nombre del departamento a donde corresponde el municipio.

### 3. Junta Receptora de Votos Número:

Indicar el número de mesa que corresponde según el Padrón Electoral y la pancarta.



**FORMULARIO DE IMPUGNACIÓN**

**JUNTA RECEPTORA DE VOTOS**

Municipio: Antigua Guatemala  
Departamento: Sacatepéquez  
Junta Receptora de Votos Número: 2525

El(la) infrascrito(a) Fiscal de la Orgánica:

Por este acto impugna voto para:

- PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE
- DIPUTADOS LISTA NACIONAL
- DIPUTADOS DISTRITALES
- CORPORACIÓN MUNICIPAL
- DIPUTADOS PARLAMENTO CENTROAMERICANO

Por las siguientes razones:

Nombre del(la) Fiscal: \_\_\_\_\_ DPI: \_\_\_\_\_  
Firma: \_\_\_\_\_

Calificación de la Junta Receptora de Votos: \_\_\_\_\_

Se asigna el voto a: \_\_\_\_\_  
 Se califica NULO

**ELECCIONES GENERALES 2023** Guatemala te vota, tú eliges, tú decides

**FORMULARIO DE IMPUGNACIÓN**

Municipio: Antigua Guatemala  
Departamento: Sacatepéquez  
Junta Receptora de Votos Número: 4223

Documento No. **3**  
Página Única

El(la) infrascrito(a) Fiscal de la Organización Política: *Partido Político XYZ*

Por este acto impugna voto para:

- PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE
- DIPUTADOS LISTA NACIONAL
- DIPUTADOS DISTRITALES
- CORPORACIÓN MUNICIPAL
- DIPUTADOS PARLAMENTO CENTROAMERICANO

Por las siguientes razones:

*Se presenta inconformidad con la decisión de la Junta Receptora de Votos, con respecto a la calificación del voto, ya que calificó de nulo un voto emitido que debe ser asignado a la organización política "xyz", a la cual represento. La Junta no valoró la intencionalidad del voto.*

Nombre del(la) Fiscal: *Enevestina Mendoza Betancourt* DPI: *2649 06987 0102*

Firma: 

Calificación de la Junta Receptora de Votos:

- Se asigna el voto a: \_\_\_\_\_
- Se califica NULO
- Se califica BLANCO
- Se califica INVÁLIDO

Original: Junta Electoral Departamental  
Copia: Fiscal que Impugna

**4. El infrascrito Fiscal de la organización política:**

Anotar el nombre de la organización a la que representa el o la fiscal que impugna.

**5. Por este acto impugna voto para:**

El Fiscal deberá elegir y marcar el cuadro según el tipo de elección a la que corresponde el voto que está impugnando.

**6. Por las siguientes razones:**

El Fiscal deberá explicar correctamente el o los motivos.

**7. Nombre del fiscal:**

Nombres y apellidos completos.

**8. Firma:**

El Fiscal deberá firmar en el formulario.

**9. Calificación de JRV:**

Se consignará la calificación que la JRV efectuó.

## Ejemplo de llenado de formulario de impugnación de Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano 2023

 **FORMULARIO DE IMPUGNACIÓN**

Municipio: Antigua Guatemala  
Departamento: Sacatepéquez  
Junta Receptora de Votos Número: 4223

Documento No. **3**  
Página Única

El(la) infrascrito(a) Fiscal de la Organización Política:  
Partido Político XYZ

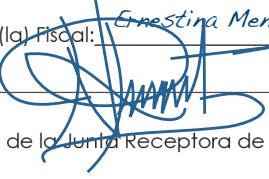
Por este acto impugna voto para:

PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE  
 DIPUTADOS LISTA NACIONAL  
 DIPUTADOS DISTRITALES  
 CORPORACIÓN MUNICIPAL  
 DIPUTADOS PARLAMENTO CENTROAMERICANO

Por las siguientes razones:

Se presenta inconformidad con la decisión de la Junta Receptora de Votos, con respecto a la calificación del voto, ya que calificó de nulo un voto emitido que debe ser asignado a la organización política "xyz", a la cual represento. La Junta no valoró la intencionalidad del voto.

Nombre del(la) Fiscal: Ernestina Mendoza Betancourt DPI: 2649 06987 0102

Firma: 

Calificación de la Junta Receptora de Votos:

Se asigna el voto a: \_\_\_\_\_  
 Se califica NULO  
 Se califica BLANCO  
 Se califica INVÁLIDO

Original: Junta Electoral Departamental  
Copia: Fiscal que Impugna

## Ejemplo de llenado de formulario de impugnación de segunda Elecciones Presidencial 2023

 **FORMULARIO DE IMPUGNACIÓN**

JUNTA RECEPTORA DE VOTOS  
Municipio: Antigua Guatemala  
Departamento: Sacatepéquez  
Junta Receptora de Votos Número: 4223

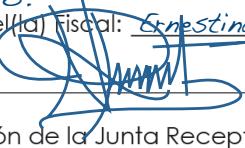
Documento No. **3**  
Página Única

El(la) infrascrito(a) Fiscal de la Organización Política: Partido Político XYZ

Por este acto impugna voto para:  **PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE**

Por las siguientes razones: Se presenta inconformidad con la decisión de la Junta Receptora de Votos, con respecto a la calificación del voto, ya que calificó de nulo un voto emitido que debe ser asignado a la organización política "xyz", a la cual represento. La Junta no valoró la intencionalidad del voto.

Nombre del(la) Fiscal: Cristina Mendoza Betancourt DPI: 2649 06987 0102

Firma: 

Calificación de la Junta Receptora de Votos:  **Se asigna el voto a:** \_\_\_\_\_

**Se califica NULO**       **Se califica BLANCO**       **Se califica INVÁLIDO**

Original: Junta Electoral Departamental  
Copia: Fiscal que Impugna

Practique el llenado del Formulario de Impugnación, Documento No. 3



**FORMULARIO DE IMPUGNACIÓN**  
**JUNTA RECEPTORA DE VOTOS**

Municipio: \_\_\_\_\_

Departamento: \_\_\_\_\_

Junta Receptora de Votos Número: \_\_\_\_\_

Documento No.  
**3**  
Página Única

El(la) infrascrito(a) Fiscal de la Organización Política:

\_\_\_\_\_

Por este acto impugna voto para:

PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE

DIPUTADOS LISTA NACIONAL

DIPUTADOS DISTRITALES

CORPORACIÓN MUNICIPAL

DIPUTADOS PARLAMENTO CENTROAMERICANO

Por las siguientes razones:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Nombre del(la) Fiscal: \_\_\_\_\_ DPI: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Calificación de la Junta Receptora de Votos:

Se asigna el voto a: \_\_\_\_\_

Se califica NULO

Se califica BLANCO

Se califica INVÁLIDO

Original: Junta Electoral Departamental  
Copia: Fiscal que Impugna



Practique el llenado del Formulario de Impugnación, Documento No. 3



**FORMULARIO DE IMPUGNACIÓN**

JUNTA RECEPTORA DE VOTOS

Municipio: \_\_\_\_\_

Departamento: \_\_\_\_\_

Junta Receptora de Votos Número: \_\_\_\_\_

Documento No.

**3**

Página Única

El(la) infrascrito(a) Fiscal de la Organización Política:

\_\_\_\_\_

Por este acto impugna voto para:  PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE

DIPUTADOS LISTA NACIONAL

DIPUTADOS DISTRITALES

CORPORACIÓN MUNICIPAL

DIPUTADOS PARLAMENTO CENTROAMERICANO

Por las siguientes razones: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Nombre del(la) Fiscal: \_\_\_\_\_ DPI: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

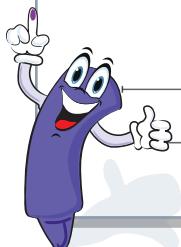
Calificación de la Junta Receptora de Votos:  Se asigna el voto a: \_\_\_\_\_

Se califica NULO

Se califica BLANCO

Se califica INVÁLIDO

Original: Junta Electoral Departamental  
Copia: Fiscal que Impugna



Practique el llenado del Formulario de Impugnación, Documento No. 3



**FORMULARIO DE IMPUGNACIÓN**  
JUNTA RECEPTORA DE VOTOS

Municipio: \_\_\_\_\_  
Departamento: \_\_\_\_\_  
Junta Receptora de Votos Número: \_\_\_\_\_

Documento No.  
**3**  
Página Única

El(la) infrascrito(a) Fiscal de la Organización Política:

Por este acto impugna voto para:

- PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE
- DIPUTADOS LISTA NACIONAL
- DIPUTADOS DISTRITALES
- CORPORACIÓN MUNICIPAL
- DIPUTADOS PARLAMENTO CENTROAMERICANO

Por las siguientes razones:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Nombre del(la) Fiscal: \_\_\_\_\_ DPI: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Calificación de la Junta Receptora de Votos:

- Se asigna el voto a: \_\_\_\_\_
- Se califica NULO
- Se califica BLANCO
- Se califica INVÁLIDO

Original: Junta Electoral Departamental  
Copia: Fiscal que Impugna



Practique el llenado del Formulario de Impugnación, Documento No. 3



FORMULARIO DE IMPUGNACIÓN

JUNTA RECEPTORA DE VOTOS

Municipio: \_\_\_\_\_

Departamento: \_\_\_\_\_

Junta Receptora de Votos Número: \_\_\_\_\_

Documento No.

**3**

Página Única

El(la) infrascrito(a) Fiscal de la Organización Política:

\_\_\_\_\_

Por este acto impugna voto para:

**PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE**

**DIPUTADOS LISTA NACIONAL**

**DIPUTADOS DISTRITALES**

**CORPORACIÓN MUNICIPAL**

**DIPUTADOS PARLAMENTO CENTROAMERICANO**

Por las siguientes razones:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Nombre del(la) Fiscal: \_\_\_\_\_ DPI: \_\_\_\_\_

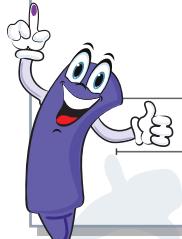
Firma: \_\_\_\_\_

**Se asigna el voto a:** \_\_\_\_\_

**Se califica NULO**

**Se califica BLANCO**

**Se califica INVÁLIDO**



Original: Junta Electoral Departamental  
Copia: Fiscal que Impugna



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
GUATEMALA, C.A.

6a. Avenida 0-32 zona 2

Tel: (502) 2236 5000 • [www.tse.org.gt](http://www.tse.org.gt)

